



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 108 fracción III, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se **CONSIDERANDO** administrativas a las y a los servidores públicos por los actos u omisiones que afectan la Legalidad, Honradez,

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas del día jueves 31 de julio de 2025, reunidos en las instalaciones de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médicos del Estado de Chiapas, ubicado en Calzada Mactumatzá, número 2396, colonia Romeo Rincón Castillejos, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se levanta el acta de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG), de conformidad con el artículo 10 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que para prevenir faltas administrativas y de hechos de corrupción, así como aumentar la confianza de la sociedad en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública y de excelencia en el servicio público. Para tal efecto implementará los mecanismos internos correspondientes.

Ante la necesidad de forjar una nueva ética pública orientada al servicio con integridad pública, es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las y los servidores públicos, hacia la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia y los sensibilice sobre la importancia de los valores y principios que deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones en pro del interés público; que al asumir una conducta ética, auténtica y de servicio, las y los servidores públicos de la SAyBG, se logrará una transformación cultural de la legalidad y la transparencia.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través de la promoción, fomento y adopción de una cultura con apego a los valores y principios universales, es una tarea de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de importancia trascendental por ser ejemplo de la Ciudadanía, por lo tanto, la SAyBG requiere un Órgano Plural que difunda e incentive dichos valores fundamentales establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y de Actuación de los Comités Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 109 fracción III, de nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se aplican sanciones administrativas a las y a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y 109 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En el artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, hace mención, las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como, las y los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los principios rectores del servicio público.

Los artículos 6, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, contempla que todos los entes públicos están obligados de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público.

Los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5 y 21, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado; tienen por objeto establecer mecanismos de integración y funcionamientos de los Comités de Ética, con la finalidad de favorecer el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de interés, evitando conductas contrarias en la actuación de las y los servidores públicos y que éstos observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público.

Las y los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responsa a las necesidades y que oriente su desempeño.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Siendo las 12:30 horas del día 31 de julio del año dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médicos del Estado de Chiapas, ubicado en Calzada Mactumatzá, número 2396, colonia Romeo Rincón Castillejos, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se reunieron la Dra. Martha Verónica Alcázar Cordero, Titular de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, las y los servidores públicos que suscriben el presente documento con la finalidad de instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, quienes al final, firman para debida constancia legal, el cual estará integrado por 5 integrantes titulares con voz y voto, de los cuales dos participarán de manera permanente, dos serán electos con carácter temporal derivado del proceso de nominación y elección y un representante del Órgano Interno de Control designada por el Titular, de conformidad con el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Código de Conducta y las Reglas de la Integridad para el ejercicio de la función pública y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de conflictos de Interés, el cual queda integrado de la siguiente manera:

De acuerdo con el proceso de nominación celebrado del 01 al 25 de enero de 2025

Titulares	
C.P. Fidencio Edgar Díaz Morales	
<i>Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo</i>	
Presidente	
L.A.E. Rodrigo Emmanuel Pérez Vázquez	
<i>Auxiliar de Servicios "A"</i>	
Secretario Ejecutivo	
Dra. Dora Leticia Martínez Sol	
<i>Analista "G"</i>	
Secretaria Técnica	
C.P. Francisco Betanzos Mumenthey	
<i>Auxiliar Administrativo "B"</i>	
Titular Operativo	
Lic. Rubí Alejandra Vázquez Sánchez	
<i>Auxiliar Administrativo "G"</i>	
Titular Operativo	
C.P. Jose Manuel Salazar Ovando	
<i>Contralor de Auditoría Pública en Organismos Desectorizados</i>	
Representante del Órgano Interno de Control	

OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Fomentar la integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés de las y los servidores públicos de la CECAM e implementar acciones permanentes para impulsar y fortalecer su comportamiento ético y honesto.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.
- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por esta.
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta.
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y Conflicto de Interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y ética y Código de Conducta.
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y Acoso sexual.
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acos sexual.
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas

vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.

XVI. Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos, en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y ética y al Código de conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

XVIII. Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.

XIX. Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento integro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de las atribuciones.

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

En uso de la palabra el C.P. Fidencio Edgar Díaz Morales, presidente del comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de esta Comisión, manifestó lo siguiente:

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, requiere un órgano democráticamente integrado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

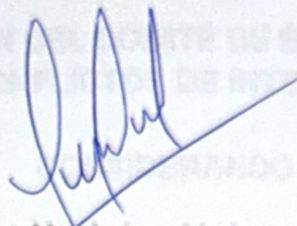
Manifiesta que, en su calidad de **presidente**, acuerda con la Titular de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, realizar acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Nominación y Elección del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que señalan los lineamientos, a fin de concretar su integración e instalación de este.

Con base a lo anterior y en virtud de que este Comité, es con el que se iniciarán las acciones en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda conformado.

En razón a lo anterior, solicito respetuosamente a la Comisionada Estatal, la Dra. Martha Verónica Alcázar Cordero, haga uso de la palabra, tome protesta a las y los integrantes del Comité.

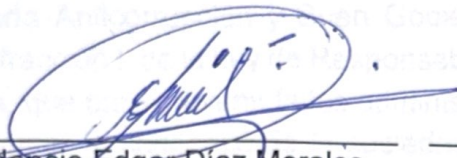
La titular, Dra. Martha Verónica Alcázar Cordero, hace uso de la palabra exhortando a las personas integrantes permanentes y temporales, a que se conduzcan en la función pública y en el cargo que han tomado, conforme a la normatividad y promuevan valores y principios éticos que el Código de Ética señala, que vigilen este comportamiento y que actúen siempre anteponiendo el interés general, para beneficio de la sociedad que lo demanda; acto seguido tomó protesta a las personas integrantes del Comité e hizo entrega de los nombramientos correspondientes.

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión, siendo las trece horas, del mismo día de su inicio, firmado al calce y margen la Comisionada Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas y las personas integrantes del Comité que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

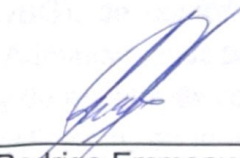


Dra. Martha Verónica Alcázar Cordero
Comisionada Estatal de Conciliación y Arbitraje
Médico del Estado de Chiapas

INTEGRANTES DEL COMITÉ



C.P. Fidencio Edgar Díaz Morales
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo
Presidente



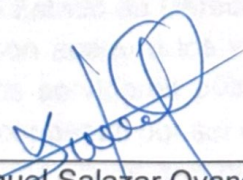
L.A.E. Rodrigo Emmanuel Pérez Vázquez
Auxiliar de Servicios "A"
Secretario Ejecutivo



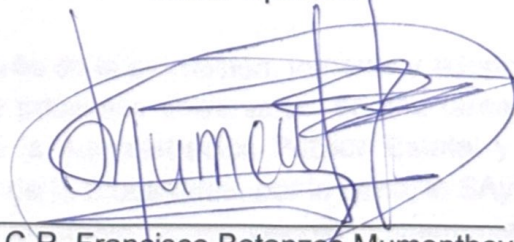
Dra. Dora Leticia Martínez Sol
Analista "G"
Secretaria Técnica



Lic. Rubí Alejandra Vázquez Sánchez
Auxiliar Administrativo "G"
Titular Operativo



C.P. José Manuel Salazar Ovando
Contralor de Auditoría Pública en
Organismos Dessectorizados
Representante del Órgano Interno de
Control



C.P. Francisco Betanzos Mumenthey
Auxiliar Administrativo "B"
Titular Operativo